

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta  
Radicado: 2012-00133

Atendiendo la solicitud que antecede, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se fija el día jueves primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia en la cual la curadora presentará un balance y el inventario de los bienes que ha tenido bajo su administración durante el tiempo transcurrido, con los documentos de soporte respectivo y rendirá además un informe sobre la situación personal de Luz Marina Rivas Ramírez, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos durante el mismo tiempo, tal como se dispuso en el numeral cuarto de la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2012.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual la curadora y demás participantes (personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo) deberán suministrar al Despacho con una antelación no inferior a tres (3) días de la celebración de la audiencia, el respectivo correo electrónico en el cual recibirán la invitación para el enlace virtual.

Igualmente, se requiere a la curadora de la interdicta, a fin de que en el mismo término, allegue al Despacho a través del correo electrónico [rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co), los documentos soporte de las cuentas que rendirá en la mencionada audiencia.

Así mismo se ordena la práctica del examen médico anual a la señora Luz Marina Rivas Ramírez, de que trata el parágrafo 2º del citado artículo en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1306 de 2009 en el cual deberá precisarse la naturaleza de la enfermedad, su posible etiología y evolución, las recomendaciones de manejo y tratamiento y las condiciones de actuación o roles de desempeño de Luz Marina.

Para la práctica de la experticia se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la médica psiquiatra Dra. MARIA CRISTINA FLOREZ LEMOS, psiquiatra que presta sus servicios en la Clínica Somer, Consultorio 329, previniéndola par que se sirva enviar los resultados del dictamen médico a este Despacho a través del correo electrónico [rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la mayor brevedad posible y en todo caso a más tardar el día anterior a la fecha de celebración de la audiencia, y a quien la parte interesada le comunicará su designación en los teléfonos 5616742, 561 0073.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a5c49ad6ad9ab2d9802af3d5d823f8244e369dfd18e0b881e2bb0d34fe6b331**

Documento generado en 03/08/2020 11:21:53 a.m.